



**Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE CUOTAS DE PESCA EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

FUNDAMENTOS:

El régimen de cuotas individuales de pesca representa un sistema regulatorio por el que se concede el derecho, no el recurso, a explotar una cierta fracción del mismo, sin pérdida de su estatus público y sin dejar de pertenecer, en sentido estricto, a los ciudadanos de la Provincia.

De su aplicación, podemos destacar:

- *Se introduce un ordenamiento normativo, siempre que el proceso de producción se base en la certeza de la cuota pesquera.*
- *Se espera mayor cuidado de los armadores que, al contar con una cuota individual transferible (CIT), optimizan tamaños de flota y su utilización, seleccionando las capturas.*
- *Se atribuyen mejores condiciones para promocionar la pesca de determinadas especies en tiempos oportunos de acuerdo al sistema de transacción comercial de cuotas.*
- *Las empresas agregarán más valor a sus capturas en sus plantas de tierra y mejorarán la proporción de la renta social.*
- *Ayuda a mejorar con una buena información biológica de las pesquerías.*
- *Habrà mayor control del cumplimiento de las cuotas individuales transferibles CIT.*
- *Se estudiara mejor la problemática asociada a la pesca incidental y el descarte de pescados.*

Tanto desde el Estado como de los sectores privados, se viene manifestando la necesidad de encontrar las soluciones a partir de un sistema que, asegure la **sustentabilidad del recurso**, la **estabilidad del empleo** y la **rentabilidad de las empresas**.

A fin de evitar consecuencias indeseadas se hace necesario mantener un régimen de cuotas de reserva para sostener la actividad en relación a sectores que tienen que ver con la preservación de fuentes de trabajo.

La principal característica se asienta en el crecimiento desordenado de las pesquerías y las crisis habituales debidas a la sobrepesca de los recursos; estableciéndose así un complejo marco para la administración de las aguas jurisdiccionales y las Zonas Económicas Exclusivas, agravado por las presiones de las agresivas políticas de fuerzas pesqueras en la búsqueda de las reservas, para satisfacer sus requerimientos de orden económico, y también para atender sus necesidades sociales; actuando por competencia como si los recursos fueran interminables, con técnicas que han conducido a la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

Para alcanzar el mejor aprovechamiento de la pesca; con la aplicación de mano de obra en el valor agregado, asociado a las tecnologías en tierra y a bordo, tienden a consolidar el esquema más conveniente para compatibilizar los intereses de la **rentabilidad social** directamente vinculada a la mayor **ocupación laboral**, con la **rentabilidad económica de las empresas** y la **conservación de los recursos** marinos y su **medio ambiental**.

La Ley Federal de Pesca Nº 24.922 dispone establecer los parámetros de funcionamiento de la administración pesquera y la asignación de las cuotas de captura, y es precisamente en dicho marco y con fundamento en las definiciones y lineamientos expresados en su articulado que se presenta esta propuesta, la que tiene por finalidad **redactar una nueva ley que respete la historia de capturas de la actividad** y que, asimismo, pondere en forma significativa el punto referido al **rendimiento de las capturas** en el desarrollo de procesos industriales, la **cantidad de mano de obra ocupada** y el **valor comercial** de los productos elaborados por cada empresa titular de permisos de pesca .

Respecto a esto último, y en relación a la historia, se tendrán en cuenta el promedio de toneladas de captura, que se encuentran registradas en organismos oficiales, hasta la promulgación de la presente ley por **buque** en vista de contemplar los antecedentes históricos de cada uno de los actores.

*Se tendrán en cuenta, como requisitos a considerar, la necesidad de **generar el mayor empleo**; el **máximo valor agregado**; y el **mayor rendimiento**. Considerando que todos ellos se encuentran interrelacionados de manera directa, el **factor inversión** ya se encuentra incorporada en forma expresa.*



**Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

*La integración de todos estos elementos, propios del desarrollo de la actividad, determina lo que este proyecto denomina **valor de cuota dinámica**.*

La **mitad de esta cuota dinámica** sumada a **mitad de la cuota histórica** conformará el valor de la **nueva cuota** a asignar.

Del modelo de cuotificación propuesto, surgen dos cuestiones:

- **La primera**, vinculada con los límites a tener en cuenta por la autoridad encargada de asignar las cuotas. Uno de ellos, dado por el piso que se debe garantizar al momento de otorgar las cuotas de captura (la mitad de la cuota histórica) y otro dado por el valor tope que deberá observar (10 % del total de Captura Máxima Permisible por especie).

- **La segunda** de las cuestiones se relaciona con los otros efectos positivos: Existiendo una relación directamente proporcional entre los valores de la cuota dinámica y la cuota a asignar, habrá compromiso con la inversión y contribución empresaria al control del sector.

Ello es así, en tanto que será interés de la misma empresa, si pretende obtener al siguiente año una cuota superior a la que tenga asignada, **superar el valor de su cuota dinámica**, sea mediante la **generación de nuevos puestos de trabajo**, o bien mediante la inversión que permita elevar el valor agregado a sus productos y una mejora en su rendimiento o sostener todas o algunas de las variables de producción.

Para establecer los parámetros del ordenamiento de la administración pesquera, debe tenerse en cuenta que las facultades otorgadas por esta ley para establecer el otorgamiento de cuotas de captura por **especie**, por **buque**, **zonas** de pesca, tipo de **flota** y **artes** de pesca; conforman el eje de las instrumentaciones para concebir el proceso pesquero provincial.

Es por esta última razón, que el proyecto incluye la obligación, para que la Secretaría de Pesca, mediante procesos de evaluación de las variaciones, instrumente la modificación correspondiente y en forma proporcional de la asignación de Cuotas, en cada período anual.

El **sistema dinámico de Cuotas Individuales, Transferibles y ajustables** procura el progresivo ordenamiento del sector pesquero, impulsando la natural y propia evolución de la actividad, como así también la introducción de mecanismos de planificación adecuados y conformados sobre soportes de índole técnico – científicos y de administración pesquera; los que se desarrollarán en una perspectiva de previsibilidad para viabilizar la aplicación del sistema de cuotificación previsto por la ley federal de pesca.

El **presente proyecto también tiene en cuenta a la flota costera tradicional independiente, en razón de su historia y del espacio propio que ocupa en la diversidad productiva.**

Se propone en consecuencia la formalización de un marco regulatorio sustentado en un modelo de administración, fundado en un enfoque orientado al desarrollo previsible y sostenido de la actividad pesquera, y de sus consecuentes efectos económicos y sociales sobre las comunidades que de ellos dependen.



**Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

**La Legislatura de la Provincia del Chubut
Sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1°.- A partir de la vigencia de esta ley se determinará **una cuota de captura a cada permiso de pesca** actual, y a los que se concedan en adelante.

Artículo 2°.- Las cuotas de captura que se determinen para cada una de las especies deberán asignarse teniendo en cuenta las **zonas de pesca** y el **tipo de flota** a que pertenece cada buque, en base a las características operativas definidas por su **porte y poder de captura** y en relación a las **artes de pesca** utilizadas. Las cuotas de captura se establecerán a partir de la información brindada por los centros de investigación pesquera que cuenten con capacidad de evaluar la magnitud de la “**captura máxima permisible por especie en aguas jurisdiccionales**”, que garantice el cuidado del recurso.

Artículo 3°.- Las cuotas de captura serán concesiones temporales, referidas a los plazos y condiciones establecidos a cada permiso de pesca por esta ley, no pudiendo superar por empresa o grupo empresario el **diez (10)** por ciento de la Captura Máxima Permisible por especie.

Artículo 4°.- A los fines de **asignar las cuotas** de captura, la autoridad de aplicación deberá establecer el funcionamiento del régimen de administración pesquera de las **flotas de pesca** por arrastre y palangre conforme al siguiente **modelo de aplicación**:

1. El promedio de toneladas de captura, que se encuentran registradas en organismos oficiales, hasta la promulgación de la presente ley por **buque**, expresado en un valor porcentual, se aplicará en un cincuenta (50) por ciento a la Captura Máxima Permisible, a los efectos de establecer parte de la Cuota Individual Transferible de Pesca que se asignará por especie (**histórica**).

2. El **rendimiento de las capturas** en los procesos industriales, la **cantidad de mano de obra** ocupada y el **valor agregado o comercial** de los productos elaborados por cada empresa titular de permisos de pesca, formulados en valores representativos, serán determinantes de un coeficiente que, expresado por un valor porcentual, se aplicará en una proporción del cincuenta (50) por ciento a la Captura Máxima Permisible, completando la **Cuota Individual** Transferible de Pesca asignable en el siguiente período (**dinámica**).

Artículo 5°.- El rendimiento de capturas en relación al aprovechamiento de los recursos pesqueros, será representado por valores indicativos de la cantidad de **productos y subproductos** elaborados en los correspondientes procesos industriales.

Artículo 6°.- A efectos de la determinación de cuotas de pesca, se entenderá por **mano de obra** ocupada a los trabajadores en relación de dependencia con prestación continua. Serán considerados cuantitativamente en un cien por ciento (100%), con respecto a su aplicación al coeficiente establecido en el Artículo 4 ítem 2.

Artículo 7°.- El valor agregado o mayor valor comercial de los productos pesqueros, será representado según lo resuelva la Autoridad de Aplicación, a los fines de lo dispuesto en el Artículo 4 ítem 2.



**Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

Artículo 8°.- La Autoridad de Aplicación **evaluará las variaciones** que se registren, en los valores determinantes del modelo de aplicación que se dispone en el artículo 4°, a partir de la asignación inicial de la cuota, a los efectos de mantener o modificar proporcionalmente la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Pesca, en **cada período anual** de actividad.

Artículo 9°.- Las cuotas de captura serán total o parcialmente transferibles de conformidad con las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, que fijará un Derecho de Transferencia a cargo del cesionario, en relación al volumen de captura y valor de la especie que la cuota autoriza.

Artículo 10°.- No se permitirá la transferencia de cuotas de captura de buques pesqueros fresqueros a congeladores o factorías, ni de cuotas otorgadas a buques infractores sancionados con el cese de actividades pesqueras, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación deberá cancelar en forma parcial o total, según corresponda, las cuotas de pesca asignadas.

Artículo 11°.- La Autoridad de Aplicación deberá reservar parte de la Captura Máxima Permisible como método de conservación y administración, priorizando su asignación hacia sectores de máximo interés social.

Artículo 12°.- Al momento de asignar la cuota de Captura Máxima Permisible a las **flotas costeras tradicionales y armadores independientes** se deberá tener en cuenta la situación de aquellas embarcaciones que, abasteciendo plantas industriales, podrán incrementar su cuota de captura en el caso de verse favorecidos por los rendimientos del proceso de producción de dichos establecimientos, en relación al a los valores ponderados.

Artículo 13°.- La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios para asegurar la participación de los Consejos Municipales de Pesca, los que actuarán con carácter consultivo a los fines del régimen de cuotificación pesquera

Artículo 14°.- En el caso que razones de índole biológica, sanitarias u otras debidamente fundadas, motivaran la suspensión, parcial o total, de las actividades de pesca comercial durante períodos o plazos determinados, los permisionarios de cuotas de pesca asignadas en el marco de la presente ley, no estarán sujetos a resarcimiento o compensación alguna.

Artículo 15°.- Facultase a la Autoridad de Aplicación para que dentro de un plazo de (60) días reglamente y dicte todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura por **especies**, por **buque**, **zonas** de pesca, tipo de **flota** y por **arte** de pesca.

Artículo 16°.- De Forma.

<http://www.legischubut.gov.ar/>
riello@speedy.com.ar
Carlos Alberto Pascuariello
Diputado Provincial (PJ)